

la impresión de las estampillas de un centavo es relativamente costosa, porque cuesta tanto como puede costar la impresión de una estampilla de veinte, cincuenta centavos, un sol; y estas estampillas por consiguiente dejan verdadero déficit al servicio de Correos; por eso se pone dos centavos, porque como acabo de decir es tan pequeño el gravamen, que no va a afectar al público.

El señor GONZALES.—Al público le va a afectar en la forma siguiente:

Como el porte para la correspondencia de Provincia paga actualmente cinco centavos por cada carta, se ha suprimido la venta de estampillas de un centavo, y al mandarse a Provincias para que se vendan solo estampillas de dos centavos, toda la correspondencia de Provincias viene franqueada con seis centavos; la Marconi ha inventado esta nueva forma para aumentar en un centavo el porte de la correspondencia que viene de Provincias.

No veo razón para que se aumente en un centavo la correspondencia de las cartas. Seguramente por eso la correspondencia que viene de Provincias paga seis centavos; eso es un abuso; abuso que proviene de la falta de estampillas de cinco centavos y de un centavo.

El señor GARCIA.—Quiere decir, entonces, que se vigilará a fin de que no falten estampillas de un centavo ni de cinco centavos. Yo nunca he recibido correspondencia con porte de seis centavos; pero me parece que es fácil poner remedio a esa irregularidad; y la Comisión cree, por eso, que debe mantenerse el inciso como está porque estas tarifas van a regir para el porvenir.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El señor RELATOR leyó:

«E).—Las cartas que circulen por

los Correos intraurbanos, pagarán dos centavos cada una, y las que circulen por los correos interurbanos—aunque se trate de poblaciones de la misma Provincia—estarán sujetas a la tarifa ordinaria para los Correos del interior de la República».

El señor PRESIDENTE.—Los señores que lo aprueben se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

Se levanta la sesión.

Eran las 8 y 25 p.m.

Por la Redacción.

Alejandro F. Barrios,

20a. SESION DEL JUEVES 15 DE FEBRERO DE 1923

Presidencia del señor Luna Iglesias

Abierta la sesión a las 5 y 20 p. m., con asistencia de los señores Senadores, Alvaríño, Bedoya, Castro, Caverro, Flores, García, Gonzales, Latorre, Luján Ripoll, Medina, Molina, Pizarro José R., Rey, Vivanco, y Franco Echeandía y Revoredo, secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguiente documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Instrucción, dando respuesta al que se le dirigió a iniciativa de los señores Castro y Luján Ripoll, manifestando la conveniencia de que no se lleve a la práctica la supresión de algunas es

cuelas en el departamento de La Libertad.

Con conocimiento de los señores Castro y Luján Ripoll, al archivo.

Del mismo, contestando, igualmente, un pedido del señor de la Piedra, relacionado con la supresión de establecimientos de enseñanza en el departamento de Lambayeque.

Con conocimiento del señor de la Piedra, al archivo.

DICTAMENES

De la Comisión de Guerra, que en la sesión anterior quedó en Mesa para completarse las firmas, en el proyecto remitido por la Cámara de Diputados, en virtud del cual se declara comprendidos en la ley N. 4162, a los Jefes, Oficiales e individuos de tropa, que no tengan goces y que sean sobrevivientes de la batalla de Tarapacá.

De la de Legislación, en el proyecto venido igualmente en revisión, por el que se declaran nulos, los Contratos de arrendamientos de bienes fiscales, escolares o municipales, que se hubiesen celebrado sin observarse el trámite del remate.

Pasaron a la orden del día.

El señor LUJAN RIPOLL.—Señor Presidente. Hace algún tiempo con motivo de una explicación que quise tener del señor Ministro de Fomento referente a la afirmación hecha por el empleado de la segunda sección de ferrocarriles, señor Soto Gil, el señor Ministro llamó a su Despacho a este empleado para que le manifestara si era verdad que en el Ferrocarril de la Limeña de Recuay había un desfaldo de 25,000 soles. Este hecho que fué público, motivó un pedido del Senador que habla, y como consecuencia de ese pedido, se nombró oficiosamente por el señor Ministro de Fomento, una Comisión de Contadores americanos, y al mismo tiempo se acordó que pasara la denuncia formulada al Poder Judicial. Los antecedentes de este pedido son los siguientes: el Jefe de la segunda Sección del Ferrocarril dirigió con fecha 15 de noviem-

bre al empleado auxiliar de la Contabilidad el siguiente oficio. (leyó):

Cámara de Senadores.

Lima, 15 de noviembre de 1921.

Señor Auxiliar de Contabilidad de la Sección Segunda de Ferrocarriles.

Habiéndose impuesto el suscrito, fuera de esta oficina, haber manifestado Ud. que, en las cuentas que se llevan en esta sección encomendadas a Ud. bajo la dirección del infrascrito, hay graves errores y que se han entregado a los Ferrocarriles mayores sumas de las que aparecen invertidas, sirvase Ud. informarme en el día lo que haya al respecto, extrañándome que si ello es efectivo no haya Ud. dado cuenta a su inmediato superior como es de su deber, pues Ud. comprenderá que la versión lanzada es de graves consecuencias.

Dios guarde a Ud.

(Firmado).—*L. Rodríguez Frías.*

El empleado que recibió este oficio, lo contestó en la siguiente forma. (leyó):

Cámara de Senadores.

Lima, 15 de noviembre de 1921.

Señor Jefe de la Sección Segunda de Ferrocarriles.

S. J.

Absolviendo el informe que se ha servido Ud. pedirme sobre la versión que ha recibido Ud. acerca de las cuentas de los Ferrocarriles, debo manifestarle: 1.º Que no es exacto que versión alguna esté circulando en la calle; y 2º Que por no existir contabilidad en esta oficina, y que por lo tanto no hay el control correspondiente, se cometen irregularidades, como oportunamente he

presentado a Ud. varios reparos, entre ellos un cuadro del estado de Caja del Ferrocarril de La Limeña a Recuay al 30 de junio de 1919 con una diferencia en descubierto de Lp. 2,500.0.00 más o menos, y que por consiguiente merecía buscarse su procedencia, al que no dió Ud ninguna importancia.

Para dejar a salvo mi responsabilidad, propuse a Ud. me autorizara para establecer contabilidad especial a cada uno de los ferrocarriles, no habiendo obtenido de Ud. ninguna resolución hasta la fecha. En cuanto al hecho de no existir una verdadera contabilidad en esta oficina, lo sostengo en todas sus partes, y estoy dispuesto a comprobar mi aseveración ante una Comisión de Expertos Contadores, si Ud. lo tiene a bien.

Es cuanto puedo informar a Ud. sobre el particular.

Dios guarde a Ud.

S. J.

(Firmado).—*J. R. Soto Gil.*—Auxiliar de Contabilidad.

Estos dos oficios, señor, que envuelven un estado de desorganización completa en esa importante repartición ministerial, lejos de merecer por parte del Jefe de esta Sección el interés que demandaba, el deseo de descubrir el desfaldo a que se hacía referencia, fueron encarpados, y solo cuando el suscrito de una manera casual se enteró de este hecho en la entrevista tenida en el Ministerio de Fomento, se hizo el pedido, y pasó el asunto a conocimiento del Poder Judicial. Cuando yo formulé esa denuncia, manifesté poco después en sesiones posteriores que tenía conocimiento de que este empleado iba a ser separado de su puesto, y pedí que se pasara oficio al Sr. Ministro de Fomento manifestándole que siendo este empleado uno de los que había formulado acusaciones graves en el manejo de fondos de los ferrocarriles era conveniente que no fuera separado de su puesto.

Hoy con gran sorpresa, he tenido conocimiento de que ha sido separado, en una forma que me abstengo de calificar, porque el procedimiento es de aquellos que vulneran los más elementales principios de justicia.

El señor Ministro de Fomento, al separarse de su cargo, ha querido hacer que la soga se rompa por lo más delgado, destituyendo al empleado a que me he referido, y al otro, autor de gran parte de las grandes especulaciones en el ramo de Fomento, el señor Ministro en lugar de castigarlo, como era su deber, lo favorece pasando un oficio a la Cámara en el que pide se le aumente el sueldo que disfrutaba, no tomando en consideración lo que la justicia en estos casos aconseja; pues, en lugar de separar al empleado acusado que es el señor Rodríguez Frias, ha separado al acusador, fundándose en pretextos fútiles que voy a leer a la Cámara: (leyó)

Cámara de Senadores.

Lima, 10 de febrero de 1923.

Señor don Juan R. Soto Gil.

Con fecha de ayer se ha expedido la siguiente resolución:

CONSIDERANDO.—Que el Auxiliar de Contabilidad de la Sección Segunda de Ferrocarriles don Juan R. Soto Gil, hizo declaraciones extraoficiales de que existía un desfaldo de Lp. 2,500.0.00 en la Caja del Ferrocarril en construcción de la Limeña a Recuay, cuya revisión, así como las demás cuentas de los Ferrocarriles que construye el Gobierno, constituye el desempeño de su cargo:—que apesar de haberse solicitado continuamente del referido empleado, concrete tal desfaldo, no lo ha precisado hasta la fecha;—Que no obstante que la cuenta de caja correspondiente al año 1919, en la que se decía notarse ese desfaldo, fué aprobada por el Tribunal Mayor de Cuentas, el Gobierno en su deseo de satisfacer más ampliamente los pedidos hechos al respecto por las

Cámaras Legislativas, encomendó su revisión a los Contadores Técnicos Sidney Merrit & Co. para que, en vista, simultáneamente de las cuentas del Ferrocarril a Recuay, de los libros que se llevan en la Sección Segunda de Ferrocarriles y en la Contaduría del Ministerio de Fomento, practicaran un examen minucioso para comprobar el aludido desfalco;— Que del estudio hecho por dichos Contadores, según el informe que ha presentado, resulta que solamente hay una diferencia en la caja de dicho Ferrocarril de 20 libras peruanas (Lp. 20.0.00), en los primeros asientos, o sea al iniciarse la construcción en octubre de 1917, lo que se estima como un error de número, que puede subsanarse, no siendo creíble se deba a acto premeditado;— Que habiendo resultado infundado el desfalco denunciado, la versión propalada acusa malicia por parte del expresado empleado, con el fin de desacreditar el prestigio de la Administración pública, y manifiesta deslealtad para el desempeño del cargo que se le encomendó;— Que por las razones expuestas, este empleado ha perdido la confianza del Gobierno, no debiendo desde luego, permitirse, por razones de moralidad y disciplina, continúe en el puesto; -SE RESUELVE:—Destituyase del cargo de Auxiliar de Contabilidad de la Sección Segunda de Ferrocarriles a don Juan R. Soto Gil, y nómbrase en su reemplazo al señor don Emilio Fort.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

L. CURLETTI.

Que trascribo a Ud. para su conocimiento.

Dios guarde a Ud.

M. G. MASÍAS.

Qué entiende el señor Ministro por denuncias extraoficiales? La acusa-

ción concreta hecha por ese empleado ante él, es oficial o extraoficial? Cuando un empleado acude ante el Ministro y le dice, esto pasa, esto es cierto, esa acusación tiene carácter oficial o nó? Si el señor Ministro ha declarado que es verdad que este empleado denunció un desfalco, porque dice que es una denuncia extraoficial? Quiere decir, entonces, que el señor Ministro se niega a sí mismo el carácter de funcionario público?

Después dice que esta cuenta será revisada por los Contadores americanos que van resultando en el Perú algo así como una especie de axioma en materia de contabilidad, porque para cualquier asunto que se trata de resolver en este sentido, estos señores intervienen como la sabiduría suprema.

Yo no sé hasta que punto estos señores van a arreglar la contabilidad de nuestras finanzas, cuando tenemos Contadores que pueden superarlos. Estos señores ni siquiera han tenido a la vista los libros de contabilidad, porque cuando la Comisión del Senado se constituyó en el Ministerio de Fomento para practicar la investigación, pude constatar que no existían, absolutamente, libros de contabilidad, y algo más grave: que en el Ferrocarril de Tambo del Sol al Pachitea, no habían ni planos ni presupuestos, y sin embargo, el empleado sindicado como autor del desfalco va a sentarse a la mesa de este alto poder como poniendo en duda la afirmación de un Senador de la República fundada en datos numéricos.

Quiere decir, pues, que todos los cargos que he manifestado, no son palabras sino hechos, que ya están en conocimiento del Poder Judicial por haber sido remitidos por el señor Ministro de Fomento. ¿Y que ha dicho el Juez? Resulta que el Juez no puede pronunciarse, porque el denunciante ha dicho: que, para comprobar sus acusaciones necesita tener todos los documentos pertinentes, y que esos documentos no están a su disposición porque se los han negado, y además se le ha destituido de su puesto; Pero sé que este señor le ha dado a un Representante

el libro acusador a fin de que haga conocer todos, los peculados del Ramo de ferrocarriles.

Pero lo que es inconcebible es, que el autor de todos estos peculados está en pie, y recibiendo, no, las Lp. 30 que le asigna el Presupuesto como sueldo, sino Lp. 80 que en forma subrepticia se le asigna por el Ministro de Fomento, y al respecto, traeré los datos mañana, porque no es posible tolerar que tratándose de actos como los que he denunciado, un empleado aparezca en el Presupuesto con 30 libras, y en la tercera o cuarta partida con un sueldo de 80 libras; y, sin embargo, ese empleado sindicado como autor de ese peculado, en torno del cual radica una carta acusadora que acaba de recibir el Senador que habla, no solo no ha sido castigado, sino que continúa, todavía, en su puesto. Como semejante procedimiento no se puede tolerar sin menoscabo de la justicia, pido, no solicitando el acuerdo de la Cámara que tal vez creería que es excesiva mi exigencia, sino simplemente a petición del Senador que habla, se pase oficio al señor Ministro de Fomento manifestándole la conveniencia de que reconsidere el acuerdo de destitución del citado Auxiliar, y que se le reponga en su puesto, hasta que se realicen los esclarecimientos judiciales que se llevan a cabo con relación a la citada denuncia.

El señor FRANCO ECHEANDIA. — Suplico al señor Luján Ripoll que espere que se resuelva la crisis ministerial, pues, hasta ahora no se ha nombrado a la persona que ha de desempeñar la Cartera de Fomento.

El señor LUJAN RIPOLL. — No se opone.

El señor FRANCO ECHEANDIA. — En fin, si Su Señoría insiste en que se mande a la entidad moral, así se hará: Hago esta observación, porque hasta ahora no hay Ministro de Fomento, ha renunciado, y es un hecho su separación de la Cartera.

El señor LUJAN RIPOLL. — Un

Ministro dimisionario es Ministro mientras no se le acepta la renuncia.

El señor FRANCO ECHEANDIA. — Me consta que el señor Ministro de Fomento se ha separado ya del Ministerio; pero si Su Señoría quiere se pasará el oficio, yo hacía esta aclaración en mi carácter de Secretario, porque después el señor Luján Ripoll podría tal vez culpar a la Secretaría.

El señor LUJAN RIPOLL. — Nunca he sido injusto.

El señor FRANCO ECHEANDIA. — Deseaba también decirle al Sr. Senador por Ica que ha venido del Ministerio de Hacienda un oficio respuesta sobre un pedido de Su Señoría con carácter reservado. Como el Sr. Ministro de Gobierno está en este momento en la antesala para continuar la discusión del proyecto de Contrato con la Marconi, comunico esto, para que la Presidencia resuelva, si tiene a bien posponer la sesión reservada para mañana o pasado.

El señor LUJAN RIPOLL. — Puede ser ahora, porque estas sesiones van a continuar por cinco o seis días más, seguramente, y sería cuestión de breves minutos el informarnos de la respuesta del señor Ministro de Hacienda.

El señor PRESIDENTE. — Hay en la Cámara varios asuntos de este carácter, que por disposición de la Mesa se han reunido para verlos mañana o pasado, esto no impide que Su Señoría pueda conocer esa respuesta en Secretaría.

El señor GONZALES. — Tengo, señor Presidente, una respuesta del señor Ministro de la Guerra al pedido que formulé respecto a la cantidad de dinero acumulado en el departamento de Apurímac para la adquisición de un aeroplano. Deseo que se le dé lectura y que se consulte a la Cámara su publicación.

El señor PRESIDENTE. — En la

estación oportuna se consultará el pedido de Su Señoría. Va a darse lectura al oficio del señor Ministro.

El señor RELATOR leyó:

Ministerio de Guerra.

Lima, 6 de febrero de 1923.

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores.

En mi poder el atento oficio de Uds. N. 808, de fecha 27 de enero próximo pasado, en el que se sirven manifestarme que en la sesión celebrada el día anterior, el señor Senador por el departamento del Cuzco doctor don Miguel D. Gonzales, después de referirse a una publicación que registra «El Tiempo» de 25 del mismo mes, en que se afirma que el Prefecto de Apurímac señor Eduardo S. Arenas no ha cumplido con entregar a este Ministerio las sumas erogadas en esa circunscripción para la adquisición de un aeroplano para el Ejército, solicitó se oficiara a este Despacho a efecto de que exprese qué sumas depositó el Prefecto Arenas por concepto de las erogaciones efectuadas en Apurímac para la adquisición de un avión para el Ejército, a cuánto asciende el valor del aeroplano que se ha comprado y qué aplicación se ha dado a ese dinero.

En respuesta, debo manifestarles que según lo informado por la Dirección General del Servicio de Aviación, la suma entregada por el señor Eduardo S. Arenas, por concepto de erogaciones del departamento de Apurímac, fué de mil seiscientas libras (Lp. 1,600.0.00); de las cuales se invirtieron Lp. 1,200.0.00, en la adquisición del aparato Bristol «Apurímac» y el saldo con fondos provenientes de otro origen, en la adquisición de más aparatos y elementos de guerra para los mismos.

Dios guarde a Uds.

Benjamin Huamán de los Heros.

El señor CASTRO.—He recibido

señor Presidente un radiograma de Iquitos, es múltiple; así es que supongo que el señor Senador por Loreto también lo haya recibido; y como en este momento no se encuentra en la sala, me permito enviarlo a la Mesa para que se sirva hacerle dar lectura, y pasarlo al señor Ministro de Instrucción para que tome nota de su contenido.

El señor LUJAN RIPOLL. — Igual radiograma he recibido señor Presidente, así es que me adhiero al pedido.

El señor PRESIDENTE. — Se tendrá por adherido a Su Señoría y se pasará el oficio al señor Ministro acompañándole el radiograma.

El señor GARCIA.—Yo también señor Presidente he recibido igual radiograma, así es que solicito se me tenga por adherido.

El señor PRESIDENTE.—Se le tendrá por adherido señor Senador. Si no se formula ningún otro pedido suspenderé la sesión hasta la segunda hora.

Se levantó la sesión.

Eran las 5 y 55 p.m.

Reabierto a las 6 y 25 p.m., con asistencia de los señores Senadores, Alvaríño, Arana, Bedoya, Castro, Caveró, Flores, García, Gonzales, Latorre, Luján Ripoll, Medina, Molina, de la Piedra, Piérola, Pizarro J. R., Rey, Vivanco, Franco Echeandía y Revoredo, se pasó a la segunda hora o sea la estación de

ORDEN DEL DIA

Pedido acordado

En armonía con lo solicitado por el señor Gonzales, se acordó la publicación del oficio del señor Minis-

tro de Guerra, en que informa acerca de las sumas entregadas a ese Ministerio por el Prefecto de Apurímac, señor Eduardo S. Arenas, por concepto de erogaciones efectuadas en ese departamento para la adquisición de aeroplanos para el Ejército.

Contrato celebrado por el Gobierno con la Marconi Wireless Co., para la administración de los servicios postal y telegráfico de la República.

(Ingresa a la Sala el señor Pedro José Rada y Gamio, Ministro de Gobierno).

El señor PRESIDENTE. — Presente el señor Ministro de Gobierno, continúa el debate del proyecto de contrato con la Marconi.

El señor RELATOR leyó:

«F). — Los mensajes que se transmitan por las líneas telegráficas de la República pagarán a razón de cincuenta centavos de sol por las primeras diez palabras y cinco centavos de sol por cada palabra adicional».

El señor PRESIDENTE. — Está en debate.

El señor LUJAN RIPOLL. — Una simple observación. La tarifa está aumentada a 50 centavos por cada diez palabras, y yo deseo saber a quien corresponde este exceso, si solamente al país, o también a la Marconi en razón del 50 por ciento del superávit a que tiene derecho.

El señor MINISTRO. — La renta mayor que produzca el Ramo por el alza de la tarifa corresponde al fondo común de la renta de Correos y Telégrafos; no se ha abierto para ello una cuenta especial, de manera que de ese fondo común se harán los gastos consiguientes, y solo si hay superávit corresponderá el 50 por ciento al Gobierno y el 50 por ciento a la Marconi. Y debo hacer notar un hecho: que este aumento en la tarifa representa al año un mayor ingreso de 8 mil libras, y hay que

tener en cuenta que esta tarifa no se ha elevado desde el año de 1883, o sea después de 40 años.

El señor LUJAN RIPOLL. — No puede ser más grave la declaración que hace el señor Ministro. Yo estoy de acuerdo en que esos ingresos entren al fondo común; pero en lo que no puedo estar de acuerdo es en que de esa Caja común salga el 50 por ciento del producto bruto y el superávit del 50 por ciento anual, porque esos fondos no son de la Marconi. La Marconi tendrá que entrar en posesión del 50 por ciento y del superávit desde el momento en que el contrato sea aprobado. Antes la Marconi y don nadie es lo mismo. Por consiguiente la declaración que hace el señor Ministro vale la pena tomarla en seria consideración, porque esos fondos no pertenecen a la Marconi ni tiene derecho para percibir un solo centavo por concepto del 50 por ciento y del superávit sobre una alza de la tarifa que no está aprobada por el Parlamento. El alza de la tarifa le corresponde al Gobierno y aprovecho la oportunidad para recordar uno de los puntos tocados por el señor Franco Echeandía cuando discutíamos en tesis general el Contrato. Recuerdo que al reclamar del señor Ministro una explicación sobre el estado de los tres ramos, el señor Ministro nos hizo una exposición en globo de carácter numérico y nos hablaba del ramo de Correos y Telégrafos, incluyendo el radio. Acepto en hipótesis que el radio fuera incluido en el ramo de Correos y Telégrafos, y le dije al señor Ministro si era cierto que cuando la Marconi tomó posesión de los tres ramos existían 5 mil paquetes internacionales en el Correo y el señor Ministro nos dijo que sí, pero que no se podían tomar en consideración, por que no podían ser aforados, por ser documentos en cartera; sin embargo, esos 5 mil paquetes de encomiendas internacionales han sido aforados en los años del 21 al 23, y puedo asegurarle al señor Ministro, con cargo de probarlo mañana, de que la Marconi ha recibido el 5 por ciento de los

aforos de encomiendas postales para lo que no tiene derecho. Es cierto que se han aforado, pero ese producto no pertenece a la Compañía sino al Estado, por consiguiente la Compañía Marconi no tiene porquerecibir el superávit de esas encomiendas, de manera que es conveniente fijar este punto como base de ilustración futura, porque hay que convenir, señor Presidente, en que esta discusión en que esta hoy empeñada la Cámara va a tener por finalidad, precisamente en un futuro próximo, el de marcar la verdadera situación de la Marconi con respecto al país. Mañana que la Compañía Marconi diga, del año 1921 tengo, por concepto del 5 por ciento, tanto; por tarifas telegráficas, tanto; nosotros, tendremos, entonces, el suficiente conocimiento y seguridad para decirle: no señor, usted no tiene porque recibir un solo centavo sobre el aumento de tarifas que fué aprobado por el Parlamento; y ni el 5 por ciento ni nada del superávit sobre las encomiendas postales que existían empozadas el año 21. Cuando tomó usted posesión de este servicio, existían tantos miles de paquetes de encomiendas, paquetes que arrojaban más de un millón de soles por derechos de importación. De manera que la indicación que hago al señor Ministro tiende a poner en claro la relación futura del Perú con la Compañía Marconi, porque sino sería dar margen a la Compañía para que mañana pueda decir, como he dicho ya, tengo derecho al 5 por ciento del año 21 al 23, así como a las tarifas telegráficas del año 21 al 23; y como comprenderá la Cámara el país no puede aceptar esto. De modo, pues, que la indicación que acabo de hacer no tiene otra finalidad que hacer presente esta irregularidad para evitar que la Compañía Marconi pueda percibir una suma a la que no tiene derecho.

El señor FRANCO ECHEANDIA. —Alguna vez me opuse contra el aumento de 10 centavos, pero el Senado ha aprobado este artículo: se ha convenido.... Leyó: artículo 2.º y estos diez años principian el 1º de

mayo del 21 y terminan el 1º de mayo del año 31; de manera que los 5 centavos entran en el Contrato de la Marconi. Yo indiqué que se aclarase este punto, si se contaba a partir de la fecha en que se aprobaba el Contrato por el Congreso, o se contaba a partir de febrero del año 21, y la Cámara acordó que se contara del 1º de mayo del 21 para evitar que tuviera más tiempo la Marconi ese beneficio. Es, pues, un hecho consumado que esos 5 centavos pasen a la Marconi hasta el 1º de mayo del año 31.

El señor LUJAN RIPOLL. —Las leyes no pueden tener efecto retroactivo. El Parlamento no puede dar una ley retrorayendo sus efectos para perjudicar al país con una fuerte suma de dinero. El 1º de mayo de 1921 estábamos en posesión de 5,000 paquetes de encomiendas que estaban por aforarse y cuyos derechos pertenecían al país. ¿Por qué va a percibir el 5 por ciento de eso la Marconi? De manera que esto no se puede aceptar, y le agradezco el recuerdo que ha hecho el señor Franco Echeandía, porque ha servido para producirme en forma indignada contra esa Compañía.

El señor FRANCO ECHEANDIA. —Le recuerdo que no está en debate esta parte, sino el inciso F) del artículo 13, que se refiere al aumento de 5 centavos. Esto no quiere decir que yo defienda a la Marconi, porque veo que el Contrato moderado como esta puede dar buenos resultados al país. Sabe el señor Senador por Ica que siempre me he quejado del servicio, y no del Contrato. Con este y con otros mil contratos más, pues, acusaré a la Marconi si el servicio es malo. Ahora se dice que la Cámara no puede dar leyes que tengan efecto retroactivo. ¿Cuántas veces y con el voto del señor Senador por Ica se han dado leyes que han tenido efecto retroactivo.

El señor LUJAN RIPOLL. —nunca.

El señor FRANCO ECHEANDIA.

Recuerde Useñoría la ley N. 4001, por ejemplo. Ya ve el señor Luján que cuando es indispensable se da esta clase de leyes.

El señor LUJAN RIPOLL.—La cláusula del aumento de 50 centavos por cada 10 palabras y de 5 centavos por cada palabra adicional, si la Compañía ha entrado en posesión de todo este dinero en época en que no estaba aprobada la tarifa por el Parlamento, no tiene derecho de haberlo percibido. No puede tomarse el 5 por ciento de este aumento. Eso es lo que quería dejar en claro. Por lo demás, no me he separado del punto en debate, sino que con motivo de la observación del señor Franco Echeandía, he traído a colación algo muy justo y racional que habla muy alto a favor de los intereses nacionales.

El señor GONZALES.—Como se trata de un Contrato en el cual hay que tomar en cuenta todas las causas favorables o adversas que puedan llevarse a cabo en el Contrato, y habiéndose hallado algo respecto de los derechos de Arancel y de Aforos, voy a permitirme rogar al Sr. Ministro tenga la bondad de decirme, si están comprendidos como derechos postales los aforos a las encomiendas postales en este Contrato?

El señor PRESIDENTE.—Tengo que llamar la atención de los señores Senadores hacia la irregularidad de haberse desviado del punto en debate.

El señor GONZALES.—Para la discusión de este punto, señor Presidente, necesito conocer la respuesta del señor Ministro; porque si el señor Ministro declara que está comprendido dentro del Contrato el tanto por ciento que la Compañía debe tener por derecho de aforos de las encomiendas postales, creo que eso no se puede permitir, ni aún en el caso que ha sentado en sus premisas el señor Luján Ripoll, al decir que la Compañía podrá recibir la parte que le corresponde de esas utilidades desde el momento que se

apruebe este Contrato; porque, los derechos de arancel y aforos tienen que ser netamente de Aduana; por eso quiero que el señor Ministro aclare este punto a fin de salvaguardar los derechos del Estado.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—Cuando lleguemos al inciso I discutiremos este punto, entonces tendremos el derecho de votar a favor o en contra; por ahora solo se trata del inciso F.

El señor PRESIDENTE.—Se va a votar el inciso F.

El señor LUJAN RIPOLL.—Queda entonces en pie señor Presidente, que la Compañía no tiene derecho, porque el señor Ministro...

El señor ALVARINO.—Eso vamos a verlo señor Senador, en el inciso I.

El señor LUJAN RIPOLL.—.... porque el señor Ministro nos ha dicho que hay un aumento, es decir un beneficio de más de 83,000 libras, y yo quiero dejar constancia de que la Compañía no tiene derecho a percibir nada de esa cantidad.

El señor PRESIDENTE.—Ya ha dejado constancia el señor Senador.

El señor LUJAN RIPOLL.—Yo deseo señor Presidente, que el señor Ministro nos diga.... ..

El señor PRESIDENTE.—Perdón señor Senador. Habrá necesidad de que se abra de nuevo el debate...

El señor LUJAN RIPOLL.—Entonces pido que se reabra.

El señor PRESIDENTE.—Voy a consultar a la Cámara. Los señores que acuerden que se reabra el debate se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado.

Reabierto el debate puede hacer uso de la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO.—Induda-

blemente que el punto que promueve el señor Senador por Ica debe debatirse en otra parte del Contrato o sea cuando se trate de la remuneración de la Compañía.

El señor LUJAN RIPOLL.—Entonces volveré a insistir sobre el punto en esa oportunidad.

El señor GONZALES.—Yo pregunto si se ha considerado el punto de las tarifas múltiples.

El señor GARCIA.—Eso no está considerado en el Contrato sino en el Reglamento.

El señor PRESIDENTE.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El señor RELATOR leyó:

«F). Los mensajes que se transmitan por las líneas telegráficas de la República pagarán, a razón de cincuenta centavos de sol por las primeras diez palabras y cinco centavos de sol por cada palabra adicional».

El señor PRESIDENTE.— Los señores que lo aprueben se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

El señor RELATOR leyó:

G). El Gobierno procederá a rescindir el Contrato que en la actualidad tiene con la Compañía Recaudadora de Impuestos para la venta de especies postales, y en lo sucesivo dichas especies no se venderán sino en las administraciones de Correos y en los lugares en que, para mayor comodidad del público, la Compañía Marconi crea conveniente autorizar su venta.

El señor PRESIDENTE.— Está en debate.

El señor GARCIA.—En este inciso cabe la adición del señor Caveró de que las tarifas sean revisables cada cinco años.

El señor PRESIDENTE.— Es una adición o una ampliación?

El señor FRANCO ECHEANDIA.—La adición fué al inciso E que dice: (Leyó).

De manera que el señor Caveró debe hacerla extensiva al telégrafo.

El señor CAVERO.— Yo he hablado de las tarifas postales y telegráficas.

El señor GARCIA.—El señor Caveró pide que este inciso no sea retirado del Contrato, sino que pase a formar un artículo aparte, dada su importancia.

El señor PRESIDENTE.— De manera que esta parte se discutirá como inciso, pero pasará como artículo.

El señor BEDOYA.—Yo vuelvo a mi tema, señor Presidente. Aquello de que el Presupuesto lo forme la Compañía con el Gobierno y después se pase copia al Ministerio de Hacienda, no contará con mi voto. Si ese artículo dijera que la Compañía hará su Presupuesto, que el Gobierno lo revisará y enviará al Congreso, perfectamente; pero vamos a cercenarle al Congreso la facultad que tiene para aprobar el Presupuesto de todos los ramos de la Administración pública. Vamos, pues, a excluirlo de esta regla general y principal tan saludable? Con mi voto no será, señor Presidente.

El señor GARCIA.— Me parece que la cuestión es de pura fórmula. Que se haga de común acuerdo con el Gobierno, o que el Congreso lo revise, me parece que es lo mismo; no hay pues, contradicción ninguna fundamental. No hay diferencia sustancial. De consiguiente puede ponerse que la Compañía formulará el Presupuesto y luego se remitirá al Congreso.

El señor BEDOYA.—Así debe ser.

El señor FRANCO ECHEANDIA.— En este Presupuesto que enviará la Marconi para su aprobación, su-

pongo que se consignarán los sueldos de los empleados.

El señor MINISTRO. — Por supuesto.

El señor FRANCO ECHEANDIA. — En ese Presupuesto que se envíe, a excepción de los técnicos que pueden disfrutar todos los sueldos habidos y por haber, ningún otro empleado deberá tener una mayor renta que la que tienen los Ministros de Estado. Es esta una observación que deseaba hacer. Quiero saber si la Comisión la acepta.

El señor LUJAN RIPOLL. — Este inciso que va a formar parte del Presupuesto que se remita para su aprobación, fijará los sueldos de cada empleado, manifestando que los técnicos, pero no los empleados, pueden tener una renta mayor que los Ministros de Estado. Yo desearía saber si el señor Presidente de la Comisión y el señor Ministro aceptan esta modificación.

El señor GARCIA. — Poner en un Contrato esa aclaración, decir que ningún empleado tendrá mayor sueldo que los Ministros de Estado, me parece que eso está demás, porque para eso está el Congreso, y si el Gobierno, que es el que administra, fija un sueldo mayor, al remitirse esta relación a las Cámaras, será el Congreso quien modifique dichos sueldos.

El señor LUJAN RIPOLL. — Acepto señor Presidente, la indicación del señor Presidente de la Comisión, porque, así, el Congreso sabrá poner coto a esas irregularidades.

El señor GONZALES. — Y yo señor Presidente, deseo llamar la atención del señor Ministro sobre un hecho. Tratándose de sueldos, existe ahora la palabra del Gobierno, la palabra solamente, de que no podrá haber sueldo mayor que el de los Ministros de Estado; de manera que mañana que vengan aquí consignados sueldos de la Marconi, por 5,000 soles que hará el Parlamento? Me

parece que este punto debe quedar claramente definido, porque realmente el sueldo de un empleado, aún cuando sea técnico no debe ser mayor que el de un Ministro de Estado o el del Presidente de la República.

El señor LUJAN RIPOLL. — Yo tampoco acepto señor Presidente, que se diga que los técnicos pueden ganar lo que quieran. Nadie puede ganar mayor suma que la fijada al Presidente de la República.

El señor FRANCO ECHEANDIA. — Un contratista puede ganar más que cualquiera.

El señor LUJAN RIPOLL. — Perfectamente. Hay esta circunstancia que la Cámara no puede olvidar, y lo que es más grave aún, que a algunos se les ha pagado un sueldo exorbitante. Hay, pues, necesidad de poner las cosas en su sitio. Por consiguiente es muy útil la observación que ha hecho el señor Senador por Piura en el sentido de establecer que estos sueldos no pueden ser mayores nunca que el que disfruta el Presidente de la República.

El señor GARCIA. — Es sensible que recién, ahora, se fije el señor Senador por Ica en que hay que determinar los sueldos de algunos empleados de la Marconi. Sabe el señor Senador por Ica que esos sueldos ya están fijados desde hace dos años, y que lo más que se puede hacer es determinar que los sueldos de nuevos empleados se fijen de acuerdo con el Gobierno.

El señor RELATOR leyó:

El señor GONZALES. — Viene aquí la interrogación que le hice al señor Ministro: si se comprendía como derechos postales los ingresos de Aduana que se recaudan por la vía postal.

El señor MINISTRO. — Señor Presidente.

El señor MINISTRO DE GOBIERNO.—Con mucho gusto voy a contestar al señor Senador por el Cuzco. En este punto como en el otro, no se introduce ninguna innovación. Los ingresos por aforos de encomiendas postales internacionales, del interior o del exterior, continúan formando parte del fondo común de Correos y Telégrafos.

El señor GONZALES. — No me extraña que hasta ahora se haya cobrado por el ramo de Correos estos ingresos o derechos de importación, porque como todo ha corrido por una sola oficina, administrada por el Correo, o administrada por la Aduana, poco le ha importado al Estado, que ingresara por una parte o ingresara por la otra, desde que esos ingresos iban a la Caja Fiscal. ¿Pero es posible suponer que un derecho de importación de carácter distinto al derecho postal pueda incluirse como beneficio para una Compañía, no siendo legal su participación? La participación está en el pago de las estampillas del valor de la encomienda que se trasladada de un sitio a otro, pero no en el derecho del objeto que se importa. ¿Qué grave daño se haría al Estado si se aprueba el artículo en la forma que se quiere hacer? Bien sabe el señor Ministro y toda la Cámara que hoy por las facilidades que dan los correos por ser una vía más fácil, más rápida y más segura de comunicación, todo el mundo prefiere traer encomiendas de pequeño volumen por intermedio del Correo y no por la Aduana. ¿Cómo es posible restar de la entrada general de la Aduana esta cantidad de dinero. Yo estoy, pues, porque se excluya de los fondos de correos los ingresos de aforo por derechos de Aduana.

El señor ALVARINO. — Yo no creo que los derechos de importación representen una renta fiscal propia del Erario, porque como ya he manifestado, estos derechos no representan sino una retribución de servicios. Actualmente ha estado ingresando en la Caja de Correos

este derecho fiscal, únicamente porque el Estado concurría, así, a salvar el *déficit* de esos ramos.

Es en esta forma como se ha estado haciendo, y esto me consta porque, como dije últimamente, con el fin de tomar informes he estado en las oficinas y he examinado la contabilidad, y me he persuadido de que los ingresos por importación se llevan en forma de pagos del *déficit*. Pero, yo por mi parte, no puedo permitir que con mi voto se apruebe que estos derechos ingresen a las cajas del Correo y que los aproveche la Compañía.

El señor FRANCO ECHEANDIA. — Yo estoy de acuerdo con lo manifestado por el señor doctor Gonzales; hay que tener en cuenta, además, que existe una ley aumentando a los paquetes postales un tanto por ciento con un fin determinado, creo que para atender a no sé que servicio del cuerpo diplomático, si mal no recuerdo.

El señor CAVERO. — Ocupándonos de un inciso de muy pequeña monta se ha promovido una cuestión que debe solucionarse no en el inciso, sino separadamente: parece que no estamos todos de acuerdo en que los derechos de importación que causan los paquetes postales, sean renta distinta de las de importación que se recaudan por la Aduana. Yo creo, también, que esa renta es fiscal y no del Correo. Ese punto no se puede discutir en este inciso, porque este no se ocupa sino de una formalidad de detalle, de diligencia doméstica, puede decirse. El inciso se ocupa de la manera como van a proceder los empleados de Aduana y los del Correo. Por eso había insinuado en ocasión anterior una ligera observación, manifestando que el despacho de las encomiendas con presidencia del dueño de los paquetes, daba ocasión a toda clase de perjuicios, pues, ocurría muchas veces que el reclamante era víctima de un engaño sea de parte del comerciante, del agente o de los empleados del Correo, y no había lugar a reclamo porque recibía el pa-

quete sellado sin su intervención. A eso se refiere el artículo.

La otra cuestión debemos traerla fundamentalmente como se merece, no de un modo incidental; de manera que yo le pediría a la Comisión que retirara esa cláusula.

El señor GONZALES. — He enviado a la Mesa una fórmula en que puede concretarse el anhelo de excluir esos derechos de importación, para que no crea la Marconi que tiene derecho a ellos.

El señor RELATOR leyó:

Cámara de Senadores.

ADICIÓN DEL SEÑOR GONZALES

Los derechos de importación que causen las encomiendas postales son renta fiscal exclusiva.

M. D. Gonzales.

El señor GARCIA. — Se ha presentado en este caso un debate en el cual se trata de fijar, cuál es la verdadera naturaleza de estos derechos de importación:

Si ese derecho pertenece a la Aduana o al Correo; en general todos opinan que es renta fiscal como las estampillas por ejemplo.

De tal manera que sobre eso no hay debate, pero si hay discrepancia, en cuanto al verdadero carácter de la renta y al fin al que se le destina. En eso no estamos de acuerdo.

Bien merecería, pues, la pena de que se aplazara esta parte del debate para estudiarla mejor hasta el día de mañana. Como yo creo que la aclaración podría hacerse en el artículo 22, me parece que podía pedirse el aplazamiento de la cláusula para discutirla conjuntamente con el artículo 22.

El señor ALVARIÑO. — Yo me prometí hablar enantes únicamente para contestar la atingencia hecha por el señor Senador por el Cuzco, respecto a las dudas que manifestaba de que el ingreso de derechos

de importación de los paquetes postales no eran percibidos por el Fisco, pero acaba de manifestar el señor Senador por San Martín de que ese artículo trata de los procedimientos que se deben observar al recibir los paquetes postales, es decir de su clasificación y determinación como lo hacen los Vistas de Aduana con los productos que ingresan por esa dependencia. Y esto es lo que hace el Correo por cuenta del Estado, llevando una razón especial para que esos derechos de importación no figuren como renta de Correos. No puede, pues, considerarse que esa renta fiscal sea estimada como renta de Correos ni que tenga la Marconi derecho a ella por retribución de sus servicios, cuando se dice terminantemente en el artículo 22 que ese 5 por ciento será sobre los servicios postal y telegráficos y no sobre ningún otro.

En todo caso cabría, pues, cualquier otra modificación que determinara que no debe considerarse como renta; pero el aplazamiento no procede.

El señor FRANCO ECHEANDIA. — Entonces queda aplazado el artículo? Yo solicitaría de la Comisión mejor que lo retirara, porque como muy bien dice el señor Senador Cavero, no vale la pena ni tiene razón de ser, desde que no se trata de fijarle el 5 por ciento a la Compañía, pues esto vamos a verlo en el artículo 22.

El señor GARCIA. — Dice el señor Senador que este inciso, es de simple procedimiento; pero este procedimiento muchas veces es fundamental, tanto más, como aquí, en que se trata de la participación que tiene la Compañía, según el artículo 22. Conviene por lo tanto, fijar el procedimiento de una manera clara, no dando lugar a conjeturas como sucede ahora; porque repito, es necesario decirlo con toda evidencia.

El señor GONZALES. — Ya ve el señor Senador por Piura por la declaración del señor García que no le conviene retirarlo, porque de-

saparece la posibilidad que tiene la Compañía de cobrar ese tanto por ciento. Yo deseo, señor Presidente, que se modifique en esta forma: (leyó) Porqué vamos a desconfiar de la Aduana? Yo quiero que el Correo le dé al interesado la papeleta que indique la cantidad que debe pagar; el interesado pagará esa cantidad en la Aduana y luego con el comprobante del pago se dirigirá al Correo para recoger su encomienda.

El señor FRANCO ECHEANDIA. —La explicación del señor García me da miedo; de manera que por esta explicación voy a votar en contra del artículo. Se trata de una entrada completamente saneada, de la cual, no creo, debe participar la Marconi por el solo hecho de ingresar por el Correo. Además este procedimiento perturbaría fines determinados como por ejemplo, el derecho adicional establecido para la adquisición de armamentos.

El señor GARCIA. — No sé por qué se muestra ahora tan miedoso el señor Franco Echeandía cuando otras veces lo he visto hacer gala de audacia. El señor Franco Echeandía discute de una manera absoluta. Dice que se van a mermar los ingresos destinados a armamentos al darle a la Marconi el 5 por ciento. No señor, primero se deduce todos los gravámenes afectos a las rentas de las encomiendas, y del saldo, de lo que queda, se le da a la Marconi el 5 por ciento.

¿Por qué se asusta el señor Franco Echeandía? Cuando se discuta ese artículo aducirá las razones fundamentales, pero no ahora en la forma que lo hace cuando se trata de un inciso que indica los procedimientos y que no tiene nada de peligroso, porque sea para el Estado o para la Compañía el 5 por ciento, el procedimiento es el mismo. De manera que no hay porque asustarse. Cuando se discuta el artículo 22, entonces si se repetirá el susto, pero tratándose de este artículo, no. Por eso habría deseado que este artículo se hubiera postergado para cuando se discutiera el artículo 22,

porque entonces el señor Franco Echeandía no se asustaría.

Quiero que se aplace el inciso para que se estudie con el artículo 22.

El señor FRANCO ECHEANDIA. —No soy tan guapo como el valiente señor Senador por San Martín, pero si soy lógico, y no dejo de reconocer el profundo amor que el señor Senador por San Martín tiene a su dictamen. El otro día quería que los telegramas y radiotelegramas que se hicieran por el servicio de Correos, se cargaran a la mayor producción del Telégrafo, al mayor valor que había que pagarle a la Compañía, y como consecuencia, al señor Senador por San Martín, le pedí que me acompañara a buscar el medio de defender los intereses nacionales, proponiendo que el pago de los Vistas y de todos los empleados que trabajan en el ramo no sean pagados por el Estado, sino por la Marconi. Hay que ser justo y equitativo en todo. Yo votaré en contra de este artículo.

El señor PRESIDENTE. —Se va a consultar el aplazamiento propuesto por el señor Senador por San Martín, de este artículo, para cuando se discuta el artículo 22.

Los señores que así lo acuerden se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado.

—Sin observación se aprobó el inciso J, que dice:

«J).—Los despachos telegráficos y radiotelegráficos se transmitirán por turno riguroso, sea cual fuere su procedencia. Sólo se podrá dar preferencia en la transmisión a los despachos oficiales de carácter notoriamente urgente, tales como los que se refieren, entre otros, a la conservación del orden interno, a movimientos de tropas en lugares fronterizos, a demandas de auxilios y transmisión de informes cuando ocurran calamidades públicas, etc».

El señor RELATOR leyó:

El señor FRANCO ECHEANDIA. —Sería conveniente aplazar este ar-

tículo que tiene íntima relación con el anterior, el inciso aplazado y el artículo 22.

El señor ALVARINO. — Yo me opongo señor Presidente al aplazamiento porque si por miedo, temores o suspicacias vamos a estar aplazando todos los artículos no tendremos nunca cuando terminar.

El señor GARCIA. — Que se ponga en todo caso una adición que contemple lo solicitado por el señor Franco Echeandía.

El señor FRANCO ECHEANDIA. — Si es así, que no se aplice.

El señor ALVARINO. — Yo también pienso como el señor Senador por Piura, no voy a permitir que entren como renta de Correos los ingresos fiscales.

El señor RELATOR (leyó):

El señor FRANCO ECHEANDIA. — Como este proyecto de Contrato ha gozado de mi voto, salvo los artículos que creo conveniente y necesario objetar, y que lo hago con todo patriotismo, debo manifestar que considero necesario cambiar la palabra donde dice: «servicio postal» — que también es el de las encomiendas — por las palabras: «servicio de Correos y Telégrafos». Quiero que se haga esta aclaración, por eso, al inciso anterior, a este y también en el artículo 22.

El señor GARCIA. — Está bien.

El señor FRANCO ECHEANDIA. — Entonces, de acuerdo con el señor Presidente de la Comisión debe decir así: «A partir del primero de mayo de 1921 todos los ingresos de los servicios de Correos y Telégrafos se cobrarán por la Compañía, etc.

El señor ALVARINO. — Yo creo que al decir así, «Servicios de Correos», están también comprendidas las encomiendas postales.

El señor PIEROLA. — Así me pa-

rece, porque si no diría servicio de «Comunicación Postal y Telegráfica».

El señor ALVARINO. — Dice bien el señor Senador por Piura. Se considera como servicio postal el que se paga por derechos de importación y habría que aclarar diciendo (leyó).

El señor GONZALES. — Hay que separar los derechos de importación y eso se contempla en mi fórmula.

El señor GARCIA. — Este debate se está prolongando porque no se fijan las ideas. El señor Senador por Piura dice: los ingresos de las encomiendas postales son derechos de Aduana. ¿En qué quedamos entonces: es servicio postal el de las encomiendas o nó?

El señor FRANCO ECHEANDIA. — Las encomiendas son postales, pero el derecho es fiscal.

El señor GARCIA. — Todas las rentas son fiscales en este Contrato, de manera que ese no es argumento. El hecho es que la Compañía cobra ese ingreso; si lo cobrara la Aduana, la Compañía no tendría participación y no habría porque conceder el 5 por ciento. La Compañía no puede dejar de cobrar, porque los empleados de la Aduana no van a venir a cobrar al Correo. Por consiguiente no debe desviarse el debate con observaciones que no son fundamentales.

El señor FRANCO ECHEANDIA. — Aquí dice lo siguiente: (Leyó):

Creo que no todas las encomiendas son postales, y por lo tanto, que no tienen porque involucrarse en el servicio de Correos y Telégrafos por mucho que sea ese el deseo del señor Senador por San Martín. Yo no estoy porque la Marconi tenga participación en esa renta fiscal, y en ese sentido opinará también el señor García, pero dice aquí al que vuelve a asustarme, porque no soy

tan guapo y valiente como él. Dice aquí: (leyó)

«La Compañía preparará la cuenta anual de ingresos y gastos de estos dos servicios y la someterá al Gobierno dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se cierre el año económico de la administración, o si esto fuera imposible, lo más pronto posible después de los treinta días. Cuando haya *superávit*, la parte que según la cuenta anual corresponde al Gobierno en dicho *superávit* la pagará la Compañía al Gobierno....»

Pues bien, conforme lo ha expresado el señor Senador por San Martín, si se va a aclarar perfectamente el artículo en el sentido de que las encomiendas postales pasen a un solo fondo, conjuntamente con las entradas de los servicios telegráficos y radiotelegráficos, la Compañía va a tener participación mayor con esas entradas, por consiguiente yo que me opongo a esa participación, opino por dejar las cosas tal como están. La Compañía recogerá los fondos que produce el servicio postal de las encomiendas y hará su distribución, según sea que haya *superávit* o *déficit*.

El señor GARCIA. — El artículo 22, en su inciso A, dice:

«A). — Una suma igual al 5 por ciento del producto bruto anual de los servicios postal y telegráfico. Se entiende aquí por producto bruto lo que quede de los ingresos totales del año después de deducir las sumas que deban pagarse a otros ramos del Gobierno o a las administraciones extranjeras de Correos o Telégrafos».

Aquí es donde caben las observaciones que se están haciendo sobre los ingresos por derechos de Aduana por las encomiendas que se despachan por el Correo. Aquí dice que no entrará como servicio postal. El señor Gonzales puede intercalar cualquier palabra que mejor le cuadre a este artículo.

Renta fiscal es toda la renta que figura en este Contrato, no solo el

producto del derecho de encomiendas postales. De manera que el señor Senador por el Cuzco puede ahora exponer sus argumentos que dilucidaremos con mucho gusto; tendremos el honor de discutir con él.

El señor GONZALES. — Para el señor Presidente de la Comisión dictaminadora, doctor García todo es llano y liso como el terciopelo. No hay más que ver y oír, y votar. Cuando se le observa algo, tranquilamente dice: está bien; eso se verá más tarde. Eso ha dicho ahora, lo mismo que al discutirse el artículo anterior. Pero señor, si estamos discutiendo un Contrato bilateral: a nosotros nos toca defender al Estado, defender sus derechos, no sé a quien le tocará defender a la Marconi. Tendremos que encontrarnos en este pugilato; y si el señor Senador por San Martín va a aprobar el artículo 22, qué obstáculo encuentra para que esa adición se intercale aquí como adición particular para que esos derechos no entren en estas rentas, sino en las rentas de importación como entrada aduanera? Porque el caso es que no es renta postal.

El señor FRANCO ECHEANDIA. — Como queda esto para discutirse después, yo le diré al señor Senador por San Martín, que todo lo vé tan claro con su gran valor, que se diga así: «Todo el servicio de Correos y Telégrafos». Que no se ponga la palabra «postal», de ese modo no le dejamos a la Compañía ninguna posibilidad para irse por ese lado; yo le pediría por eso a la Comisión que el artículo diga así: «A partir del primero de mayo, etc. (Leyó)

No le pido más porque esto es limitado; el servicio postal es directo con las cartas como con las encomiendas.

El señor GARCIA. — Acepto la fórmula del señor Franco Echeandía.

El señor GONZALES. — Yo no la acepto porque postal o correo es lo mismo; los Contratos deben redactarse con palabras claras, no con pa-

labras rebuscadas para que no hayan subterfugios. La palabra correo y postal tiene el mismo significado. Todo lo que viene del Correo es postal y toda la plata que viene es por un servicio postal; de manera que la dificultad es la misma, y por eso le vuelvo a suplicar al señor Senador por San Martín que acepte la siguiente adición. Leyó.

Cámara de Senadoras.

ADICIÓN DEL SEÑOR GONZALES

Para los efectos de este Contrato y especialmente de este artículo, no se consideran como entradas del servicio postal, el valor de los derechos de importación que adeuden las encomiendas internacionales, de acuerdo con la tarifa de Aduanas. El importe de estos derechos es exclusivamente de renta aduanera.

El señor GARCIA.—Esa adición será procedente cuando se discuta el artículo 22.

El señor GONZALES.—Entonces que quede aplazada para cuando se discuta ese artículo.

El señor PRESIDENTE. — Voy a consultar a la Cámara. Los señores que estén por el aplazamiento se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado.

El señor RELATOR leyó:

«Artículo 15.—A partir del 1.º de mayo de 1921, la Compañía (con derecho a reembolso en la forma en q' se estipula en artículos subsiguientes) asume y paga todos los gastos imputables a la cuenta de «Capital» y que correspondan directa o indirectamente a los servicios postal y telegráfico, incluyendo en tales gastos el costo de construcciones, ensanches, ampliaciones, renovación y redistribución de las instalaciones postal y telégráfica, o de la parte de tales gastos que propiamente pueda cargarse a la cuenta de «Capital».

El señor PRESIDENTE. — Está

en debate. (Pausa). Si ningún señor solicita el uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar. Los señores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

El señor LUJAN RIPOLL.—Pido la palabra.

El señor MINISTRO. — (Por lo bajo). Ya está aprobado.

El señor LUJAN RIPOLL.—Por lo mismo que está aprobado tengo que hacer una observación. El artículo dice que a partir del 21 de mayo, la Compañía pagará todas las deudas del servicio de Correos y Telégrafos. Yo debo manifestar por que seguramente tiene conocimiento la Cámara de que con motivo de la revolución de Iquitos han sido arrestados 8 o 10 empleados del servicio radiográfico de la ciudad de Iquitos, mientras se depuraba su responsabilidad. Se ha hecho ya esa depuración y han sido declarados inocentes. Los sueldos de esos empleados están en poder de la Compañía, la Compañía no les paga, de manera que a tenor de esta cláusula encarezco al criterio honrado del señor Ministro, que solicite de la Compañía el pago de esos empleados, porque parece que no quisiera pagarles y está tirándole la pelota constantemente al Gobierno. Mientras tanto el dinero de esos empleados está en su poder, y según esa cláusula, ese dinero debe estar empozado. Le encarezco, pues, al señor Ministro que tramite prontamente este expediente, toda vez que estos empleados han sido declarados inocentes.

El señor ARANA. — Me adhiero a lo que acaba de manifestar el señor Senador por Ica, porque también he recibido idéntica solicitud de esos empleados.

El señor RELATOR leyó:

El señor PRESIDENTE. — Está en debate.

El señor GARCIA. — La última parte de éste artículo dice: (leyó)

«Cuando el Gobierno desee llevar a cabo en el servicio de Correos o en el de Telégrafos alguna ampliación o extensión que tenga importancia administrativa o estratégica, pero que a juicio de la Compañía no posea suficiente valor comercial.....»

La Comisión retira la parte del valor comercial y entonces tendrá que variar la redacción.

El señor BEDOYA. — Me complace mucho que el señor Senador por San Martín se haya adelantado al pedido que iba a hacer. Iba a proponerle que la Comisión suprimiera todo este párrafo «para aumentar su rendimiento comercial», porque son muchos los objetos y serían muchas las necesidades que podría imponer esta extensión en el servicio postal y telegráfico, conviniendo en que los fines del Correo son múltiples, por consiguiente, yo felicito al señor Presidente de la Comisión por haber aceptado esa palabra.

El señor GONZALES. — Yo también felicito al señor García porque....

El señor GARCIA. — Muchas gracias.

El señor GONZALES. — ... a pesar de suprimir y cambiar palabras, quedan los artículos tal como son primitivamente en el fondo. Se cree que con quitar la palabra «comercial» se ha avanzado mucho, pero yo sé que con felicitación o sin ella, el artículo, tiene las graves consecuencias que voy a definir. Conforme a este artículo, la Compañía debe establecer líneas, pues bien: ella las establecerá solamente donde tengan utilidad, así lleven la palabra «comercial» o no. Yo abrigo la evidencia de que, desde hoy, queda el Correo inspirado en su servicio con un espíritu puramente comercial, sin pensar, absolutamente, en los medios de seguridad que el buen servicio exige, porque la suspensión de la tercera parte del artículo es una taxativa a todo lo bueno que podía hacer. (leyó)

Ya ve, pues, la Cámara que la Compañía Marconi, es una Compañía sui-generis: hace única y exclusivamente lo que a ella le puede interesar en un Contrato bilateral, y no lo que le puede interesar al Estado.

Hay lugares apartados, a lo que se ha referido el señor Senador por Loreto, en los que es necesario mantener la línea, aunque no dejen ganancias, porque hay que defender la integridad del país. En consecuencia, yo pregunto, en qué condición queda el servicio conforme al acápite 2o. de este artículo que dice: (Leyó).

Como el Gobierno tiene que pagar estas ampliaciones, la plata del Estado es la que va a servir, directamente, para favorecer a la Marconi; tal vez en condiciones desfavorables, como las que aparecen en el artículo 17 o sea dándole papeles de crédito en la forma que no se le da a ningún otro acreedor del Estado.

En todo Contrato cada una de las partes pone su capital, su personal; y así, como participa cada uno de las ganancias, debe participar también de las pérdidas; de manera que las consecuencias que refluían de la mayor extensión de las líneas tiene que cargarse a las cuentas, ganancias y pérdidas de la Compañía; es decir que si el Estado necesita tener comunicación con regiones apartadas del Oriente para mantener su seguridad y su integridad, hay que mantener los servicios allí, y el déficit de esos servicios debe figurar en la cuenta de pérdidas y ganancias, como se acostumbra en toda Compañía, de lo contrario sería muy curioso que el Estado tuviera que recurrir con su dinero para hacer un beneficio particular poniendo de lado los intereses fiscales. Propongo, pues, que se suprima el inciso 3o., porque cualquiera que sean las líneas de carácter estratégico que el Gobierno tenga a bien construir, se llevarán a cabo, y quedarán, todas, bajo la condición de las demás fomentadas por el Estado.

El señor ARANA. — Raro, muy raro es el Contrato con la Marconi,

señor Presidente. Al discurso pronunciado por el señor doctor Gonzales tengo que agregar que he viajado por las selvas del Amazonas en los diversos ríos del Brasil, que conozco la mayor parte de ellos, y he visto cómo ese Gobierno protege a toda esa selva inculta, extendiendo líneas telegráficas y torres inalámbricas en los diferentes ríos Madera, Acre, Yurúa, Purus y otros más. A pesar de que la región de los gomales está despoblada en cierta época del año, el Gobierno del Brasil no deja de atenderla, sin obtener utilidad ninguna. Es así, como los Poderes públicos del país limítrofe atienden los intereses del Estado. Yo creo, pues, que el inciso 3o. no debe suprimirse, sino conservarse, obligando a la Compañía Marconi a colonizar esas regiones donde quiere suprimir las líneas telegráficas; es decir en las fronteras con Colombia y el Brasil.

El señor GARCIA.—El señor Senador por el Cuzco quiere que este artículo se modifique en el sentido de que se declare que la Compañía está obligada a establecer correos o hacer líneas telegráficas en los lugares donde el Gobierno lo crea conveniente.

El señor GONZALES.—Pero debe hacerlo de acuerdo con el Gobierno, señalándole, éste, donde quiera que se establezcan correos o se construyan líneas.

El señor GARCIA. — El negocio sería magnífico, pero el señor Senador por el Cuzco sabe que el *déficit* que existe en el Correo es enorme, y con este *déficit*, cómo será posible establecer nuevas líneas? Y algo más, todavía, que estas líneas telegráficas que se construyan, como quiere el señor Senador por el Cuzco por todos los puntos del territorio, pasen después, a ser propiedad del Estado. El negocio, como digo, sería espléndido, pero es posible que esto se proponga? El Estado quiere que que se mejore el servicio, el Estado impone las obligaciones que a su juicio cree sean aceptables; y sobre eso,

queremos que la Compañía Marconi se comprometa a cumplir todo lo que el señor Senador por el Cuzco quiere? No digo la Compañía, si el Estado tuviera parientes, ninguno se comprometería a cumplir el Contrato en esas condiciones.

Una de las razones que hay para la mejor realización de este Contrato, es que este servicio sea bien administrado, y claro está; si no le damos facilidades a la Compañía, seguramente subirá ese *déficit*, y seguirá creciendo, porque obedece a causas que es moralmente imposible de momento desarraigar. Por eso me parece imposible lo que el señor Gonzales propone, y creo que es necesario aclarar esta idea de que la Compañía perciba ese 5 por ciento por sus servicios.

La Compañía pone su inteligencia, servicios, capitales, debe, pues, percibir el 50 por ciento para que tenga más estímulo, para que los negocios vayan bien. Eso es lo que hacen los comerciantes con sus dependientes: a fin de que el dependiente no cometa ligerezas, debido al interés que tiene en el negocio. Yo creo, pues, que es imposible celebrar un Contrato en un ramo que no va a producir nada. Ojalá que las ganancias de la Marconi sean enormes, porque entonces, también, serán enormes los beneficios del Estado.

Respecto a lo que dice el señor Arana de que en el Brasil hay torres en todos los ríos, debo decir que no puede compararse la riqueza amazónica del Brasil con la del Perú. El Río Madera vale para el Brasil más de lo que vale para nosotros el Amazonas, y la red fluvial del Brasil está mucho más adelantada que la del Perú, aparte de que no pueden compararse las entradas del Brasil con la de nuestro país. El Brasil tenía antes de la guerra 600 millones de soles de Presupuesto, y el Perú solo 30 millones.

Todos los Gobiernos se han preocupado mucho de Loreto, especialmente este régimen, y si no se puede hacer más, es porque no hay dinero. La torre que actualmente existe en San Cristóbal y superlativa en Iquitos son obra de este régi-

men en su época anterior, de manera que el Gobierno no puede dejar de tener el interés que ha tenido siempre.

Espero, por lo tanto, que rectificará su juicio el señor Senador por Loreto respecto al sentido del artículo. Si quiere, se le dirá a la Marconi que se le concederá todo lo que estipula este artículo, si se compromete a colonizar y colocar torres en todos esos lugares, que indudablemente sería para ella el negocio mejor, porque se le daría todo el departamento de Loreto; pero esto no viene al caso, porque nosotros en este Contrato no vamos a discutir la colonización con lo Marconi.

El señor GONZALES.—Para mí el señor García no ha tomado en consideración mi argumento o no me he dejado comprender. Toda mi argumentación se reduce a lo siguiente: que si por el ejemplo: en el Perú existen 900 oficinas telegráficas, de estas 900 oficinas, 800 han de tener interés comercial y 100 no lo tendrán; pero tienen el interés patriótico de la defensa del litoral, tienen el interés del mantenimiento del orden público, de la garantía para los individuos, cosa que no debe descuidar absolutamente el Estado. Pues bien: al hacerse el computo de las ganancias del 5 por ciento y del 50 por ciento, deben considerarse las 900 oficinas, porque es justo que la Marconi sea co-partícipe con el Estado de las oficinas que administra y no rinden utilidad. En mi departamento por ejemplo: la oficina de la capital de provincia rinde para pagar a sus empleados y para percibir el interés comercial; pero hay lugares en donde no rinde el interés comercial, sino el político y patriótico que está obligada la Compañía a considerar. ¿Por qué el Gobierno, pues, ha de asumir, solo, la responsabilidad?

Yo no he dicho que el Estado mande construir por intermedio de la Compañía de balde lo que sea preciso; si precisamente estoy viendo la mejor forma de que haya ventajas, pero ventajas para ambas partes, no solo para la Compañía. Las

oficinas que se establezcan, no las va a pagar la Compañía, según el párrafo segundo, pues, la Compañía no aporta capital de ninguna naturaleza. Y pregunto yo, ¿por qué, si hay comunidad de intereses, la Compañía no aporta también capitales, capitales que guarden relación con la importancia de los ramos que se le encomiendan? ¿Y si hay mancomunidad, porque la Compañía no corre los mismos riesgos que corre el Gobierno, perdiendo, también, si es que tiene que perder? Claro, si existe, una reciprocidad, conforme al artículo segundo, es justo que ambos aporten sus capitales para la construcción de líneas comerciales, y si se pierde, deben ambos sufrir las consecuencias. Eso es lo que ocurre en toda Compañía. Pero esto, lo que estamos discutiendo, no es sino un Contrato leonino; aquí solo se ve el interés y provecho de la Compañía, y no el del Estado que tendrá que cargar con todas las desventajas, no hay, pues, equidad, absolutamente; porque el Gobierno según lo estipulado no va a gozar de idénticos privilegios.

Yo no quiero que se obligue a la Compañía a construir líneas por todas partes, como dice el señor doctor García, no soy loco para pedir eso; pero si creo que se debe dejar al Gobierno en completa libertad para designar los lugares donde sea preciso establecer otras líneas. El Gobierno tiene que saber mejor que nadie donde debe comercial o estratégicamente establecerse esas vías de comunicación.

Si le conviene, el Gobierno sabrá donde deben establecerse; y es justo, entonces, que la Marconi coopere para la realización de esas instalaciones.

Ese es mi argumento. Ya ve el Sr. García que no invento fórmulas como aquella de que acaba de hablar, haciéndome aparecer como un pobre intonso que estoy discutiendo sobre la Luna.

El señor GARCÍA.—Simplemente voy a satisfacer al señor Gonzales, diciéndole que no lo he tenido en el concepto de ser un intonso; ese no ha sido mi criterio; tengo de él una

alta idea, y bien sabe el señor Senador por el Cuzco la estimación que le tengo, de tal manera que mal podría abrigar ese juicio respecto de él. El argumento que yo he expuesto, es un argumento como cualquier otro; de manera que no tiene razón para ofenderse; pero sí, le digo, que el hecho de tener la Marconi participación en el 50 por ciento y en el 5 por ciento, no significa que forme sociedad o compañía con el Estado. Los contratos de compañía se celebran en otra forma. No es tampoco la Marconi socio capitalista. Tiene obligaciones, pero no en la forma de socio capitalista. Este es un contrato de administración con ciertas modalidades permitidas por los usos establecidos en estos casos. Nuestra Legislación es muy atrasada; pero, sin embargo, en los contratos de administración, a veces se inspira en principios emanados del Derecho romano, principios que conoce porque los ha estudiado perfectamente el señor Gonzales. El Derecho Romano aceptaba varias acciones en las que es posible encuadrar esta clase de contratos; así tenemos el *do ut des* (doy para que des), y el *facio ut des* (hago para que des).

Los mismos romanos sabían que en sus fórmulas severas de las doce tablas había margen para encuadrar muchos contratos; de manera que hoy, también, podemos encuadrar muchos contratos impuestos por las necesidades modernas.

Vea, pues, el señor Gonzales, que este no es sino un Contrato de administración con ciertas modalidades, que son aceptables.

El señor ARANA.—Estoy de acuerdo con las palabras vertidas por el señor Senador por San Martín en el sentido de que el Gobierno ha protegido y protege siempre a Loreto en la forma y modo que le es posible; estoy de acuerdo en que el Gobierno ha instalado esas torres, esto, es verdad, pero la Marconi se ha empeñado en suprimirlas. Como aconteció con las torres de Encantos, Leticia y otras más del Ucayali. Fueron necesarias mis gestiones ante el Ministro del Ramo para que la Mar-

coni ordenara que continuase ese servicio, pagando el Gobierno los gastos, como lo he manifestado en otra ocasión. Refiriéndome, ahora, a la Nación vecina del Brasil, todos sabemos que es un país rico, pero, también, hay que tener en consideración que tiene alrededor de 10 a 15 millones de habitantes; sus rentas son fuertes; pero hoy sus finanzas están desequilibradas, y sin embargo, es un país que goza de gran crédito, porque cumple con sus compromisos. Antiguamente, mil reis se cotizaban a 12 peniques, y hoy, los mismos se cotizan a 40 peniques. Su moneda, pues, está bien considerada en el mundo económico. El Brasil aún cuando su situación financiera no es muy buena, no obstante, se preocupa por la inmigración de elementos que lleven el progreso a sus vastas regiones. En nuestro país, por desgracia, lo que el Gobierno ha hecho, lo deshace la Marconi. Quiero que consten mis palabras.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El señor RELATOR leyó:

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo que acaba de leerse, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). No hay número reglamentario de votos para resolver en ningún sentido, por estar diez señores a favor y seis en contra.

El señor de LA PIEDRA.—Yo no he votado, porque el artículo 16, envuelve la aprobación del 17, que no está aprobado.

El señor PRESIDENTE.—Se levanta la sesión por ser la hora avanzada.

Eran las 8 y 20 p. m.

Por la Redacción

Alejandro F. Barrios.